



REF.: Aprueba y Publica Respuestas a Preguntas Recibidas en el Foro de la Licitación Pública ID: **980313-14-LP26**

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 6 y 7 de la constitución Política de la República de Chile.
- b) Lo establecido en los artículos 2 y 9 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- c) La Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.
- d) La Ley 19.886 de Compras Públicas y lo dispuesto en el Decreto 661 del 12.12.2024, que Aprueba Nuevo Reglamento de la Ley 19.886, sobre Ley de Bases de Contratos de Suministro y Prestación de Servicios.
- e) El manual de Adquisiciones Municipales aprobado por el Decreto Alcaldicio N° 0162 del 14.07.2008.
- f) El Decreto Alcaldicio N°10216 de fecha 19.12.2025, que Desagrega la Estimación de Ingresos y Gastos y Aprueba Presupuesto Inicial Municipal año 2026.
- g) El Decreto N°8571 del 06.12.2024 que deja establecido que asume como Alcaldesa de la Comuna de Antuco, la Sra. Sandra Bobadilla Cisterna.
- h) Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. La Publicación de las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos para el Llamado a Licitación Pública ID: **980313-14-LP26** con fecha 17.04.2026 para la Contratación del Servicio de Construcción de Cancha de Pasto Sintético Sector Villa Peluca, aprobado por el Decreto Alcaldicio N°2064 del **17.04.2026**.
2. El plazo establecido para la Recepción de Preguntas por parte de los proveedores y el Plazo establecido para la Publicación de las Respuestas, según cronograma presentado en el Punto 7 de las Bases de Licitación.
3. Lo dispuesto en el Artículo 108 del Decreto 661 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886, letra a) Licitación Pública, numeral 3 que indica que deberán publicarse, adicionalmente y a través del Sistema de Información, el Acto Administrativo con las respuestas a las preguntas efectuadas por los proveedores, en los plazos establecidos en las bases, sin individualizar el nombre del proveedor que formuló las preguntas.
4. Las respuestas a las preguntas efectuadas por los proveedores a través del Foro del Sistema de Información de www.mercadopublico.cl, que se adjuntan en el denominado "Anexo N°1 Respuestas Foro" y no modifican las bases de licitación.

DECRETO

1. **APRÚEBASE** las Respuestas a las Preguntas formuladas por los proveedores en la Licitación Pública ID: **980313-14-LP26**, para la Contratación del Servicio de **Construcción de Cancha de Pasto Sintético Sector Villa Peluca**, aprobado por el Decreto Alcaldicio N°2064 del **17.04.2026**, toda vez que no modifiquen sus Bases.
2. **PUBLIQUESE** en el portal www.mercadopublico.cl las respuestas a las preguntas formuladas por los proveedores en la licitación pública antes indicada, las que pasan a formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio, para todos sus efectos legales, como también de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 20.730 y su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE COPIA, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE





ANEXO N°1 RESPUESTAS FORO

Foro de Preguntas y Respuestas

Generado el: 20-05-2026 13:16:26 - Licitación: **980313-14-LP26**

#	Fecha	Preguntas	Respuestas
1	20-04-2026 15:04:36	En el caso de ir en UTP, se presenta la información de las dos empresas?	Sí, deberá presentar los Antecedentes de Ambas Empresas Se aclara técnicamente que la incorporación de grava y gravilla en la preparación de la carpeta previa a la instalación del pasto sintético obedece a funciones distintas y complementarias dentro del sistema de base. Se precisa que la grava corresponde a una capa granular drenante de apoyo, destinada a mejorar la permeabilidad de la base y favorecer la evacuación de aguas, además de contribuir al comportamiento estructural de la subbase. Por su parte, la gravilla corresponde a una capa superior de granulometría menor, destinada a la regularización, nivelación fina y terminación superficial de la carpeta, proporcionando una superficie uniforme y apta para la posterior instalación del pasto sintético. Por lo anterior, la especificación de ambos materiales responde a funciones diferenciadas dentro del paquete estructural de la cancha. (Ver detalles en Lámina 3-11)
2	22-04-2026 20:11:40	en cuanto a la preparación de la carpeta previa instalación de pasto sintético, solicita base estabilizada, grava y gravilla. favor aclarar técnicamente cual es la funcionalidad de la grava y posterior gravilla	La publicación de la licitación se produjo después de la transferencia de recursos que realizó subdere a las arcas municipales por un 95% lo cual se respalda en el Certificado emitido por la dirección de finanzas municipal, una vez se inicie la ejecución y se rinda el primer estado de pago la municipalidad solicita el 5% restante a subdere el cual está respaldado mediante resolución que subdere emite a la municipalidad, el contrato y pago es directo de la municipalidad al adjudicado - basado en ley de comparas publicas.
3	22-04-2026 20:15:04	al ser los fondos provenientes de la subdere estos se encuentran al 100% depositados en arcas municipales	En las Bases de Licitación no se indica la obligación de subir la ficha técnica del proyector al momento de la oferta. No obstante, el producto a suministrar e instalar deberá cumplir con las características y exigencias técnicas establecidas en las EE.TT. y demás antecedentes del proyecto.
4	24-04-2026 13:50:51	confirmar que solo se debe subir ficha técnica del proyector	Se adjunta Acta
5	24-04-2026 20:36:43	subir acta de visita según BAE	Se adjuntan planos
6	25-04-2026 18:03:43	Se solicita subir planos en autocad por favor	Se aclara que, en caso de requerirse relleno, este deberá cumplir con las condiciones establecidas en las EE.TT., debiendo ejecutarse con material apto, libre de materia orgánica, raíces, vegetales, escombros, arcillas expansivas o cualquier material perjudicial que pueda generar asentamientos posteriores. El relleno podrá considerar material proveniente de excavaciones, siempre que cumpla con las condiciones antes indicadas y sea aprobado por la ITO. Deberá compactarse en capas sucesivas de máximo 15 cm, mediante equipo mecánico vibratorio y con riego adecuado, hasta alcanzar una compactación mínima del 95% del Proctor Modificado.
7	25-04-2026 18:09:55	en consideración a que el relleno contemplado en visita supera los 350 m3 aprox. se solicitara un relleno que cumpla alguna característica técnica en especial?	Asimismo, sobre dicho relleno se deberán ejecutar las capas superiores especificadas en el proyecto, correspondientes a





base estabilizada, grava, geotextil, gravilla y demás componentes del sistema de pasto sintético, conforme a las EE.TT. y recomendaciones del fabricante.

25-04- el muro tras los arcos considera una cantería de
2026 separación ya que en la lamina n7 se aprecia una
8 18:12:26 separación entre los bloques

Se aclara que, para la ejecución del muro tras los arcos, no deberá considerarse la separación indicada gráficamente en la Lámina N°7. Para efectos constructivos y estructurales, deberá prevalecer lo indicado en la Lámina N°6, ejecutándose el muro conforme a dicho detalle, sin considerar canterías o separaciones entre bloques, salvo aquellas propias del sistema constructivo y juntas de mortero correspondientes.

